ESTUDIOS PREVIOS	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
FECHA	30 DE OCTUBRE DE 2026

1. MARCO LEGAL

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.

2. ESTUDIO TÉCNICO DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, responsable directa de la prestación de servicios de salud a la población, conforme lo disponen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. En materia contractual, la entidad se rige por las normas del derecho privado, pero puede acudir, de forma discrecional, a las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, según lo establece el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Por medio del acuerdo número 018 del 31 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, reglamentado mediante la Resolución 322 de noviembre 1° de 2025, proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual constituye el Manual de Contratación de la E.S.E.; reglamentos éstos aplicables a todos los procedimientos contractuales, en armonía con las normas superiores.

A su vez, el artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un derecho fundamental y un servicio público esencial cuya prestación corresponde al Estado bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. De acuerdo con este mandato, la prestación de servicios de salud no puede interrumpirse por causas administrativas o formales, y las entidades responsables deben adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad y calidad.

La ley 100 de 1993 consagra el principio de protección integral del servicio público de salud, el cual exige garantizar atención integral en promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia. Así mismo, el sistema debe asegurar mecanismos para garantizar servicios personalizados, humanizados y acordes con estándares aceptados. En cumplimiento de estos principios, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís presta servicios a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin capacidad de aseguramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud es de aplicación obligatoria para los prestadores de servicios de salud, quienes deben asegurar el cumplimiento de las condiciones de capacidad técnica y científica, dentro de las cuales se encuentra la disponibilidad de talento humano idóneo y suficiente; en tal sentido, la insuficiencia de personal asistencial afecta directamente la adecuada operación de servicios como urgencias, hospitalización, consulta externa, apoyo diagnóstico, así como las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, limitando el cumplimiento de metas, estándares e indicadores de calidad definidos en la normatividad vigente y en los contratos suscritos por la entidad.

En cumplimiento de su naturaleza jurídica y su habilitación, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís debe garantizar la prestación de servicios de baja complejidad, como promoción de la salud, protección específica, detección temprana, consulta externa general, atención odontológica, urgencias y hospitalización. Desde diciembre de 2013, la entidad

asumió además servicios de segundo nivel en virtud de la declaratoria de emergencia hospitalaria departamental. Posteriormente, conforme a la reorganización de la red pública realizada en 2017 por la Secretaría de Salud Departamental, la institución fue definida como IPS pública de mediana complejidad, habilitada para prestar servicios del portafolio tipo 3 y constituyéndose como centro de referencia para la subregión del bajo Putumayo.

La implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) exige desarrollar acciones que permitan acercar los servicios de salud a las comunidades, especialmente en aquellos territorios donde las condiciones geográficas, las distancias entre asentamientos poblacionales, las características de las vías de acceso y las dinámicas sociales y culturales pueden dificultar el contacto permanente con la oferta institucional. En este escenario, la gestión comunitaria constituye un componente de apoyo fundamental para facilitar el relacionamiento entre las instituciones prestadoras de servicios de salud y la población, promover la participación de las comunidades y contribuir al desarrollo de intervenciones sanitarias acordes con las particularidades de cada territorio.

Para la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, la operación de los Equipos Básicos de Salud en la zona rural implica desplegar acciones de acercamiento territorial que permitan establecer contacto con las comunidades, reconocer sus formas de organización, identificar actores sociales relevantes y facilitar la participación de las personas y familias en las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo. Las particularidades del entorno rural demandan mecanismos de comunicación y convocatoria adaptados a las condiciones de cada sector, así como apoyo para facilitar el acceso de los equipos a las comunidades y favorecer la aceptación y participación de la población en las intervenciones programadas.

En atención a estas necesidades, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como gestor comunitario en la zona rural, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la gestión territorial asociada a la implementación, conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud. Esta contratación se encuentra vinculada a la ejecución de los recursos transferidos a la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N.° 001175 de 2026, por lo que resulta necesario disponer del apoyo comunitario y operativo requerido para facilitar el desarrollo de las actividades previstas en el territorio rural y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos para la ejecución de dichos recursos.

La intervención del gestor comunitario permitirá apoyar el reconocimiento de las condiciones particulares de las comunidades rurales, facilitar la identificación de líderes, organizaciones y demás referentes comunitarios, y promover canales de comunicación que favorezcan el contacto entre los Equipos Básicos de Salud y la población. Asimismo, contribuirá a la divulgación de las jornadas y actividades programadas, la convocatoria de las personas y familias destinatarias de las intervenciones y la orientación comunitaria sobre la oferta institucional disponible, procurando que las condiciones propias del territorio no constituyan barreras adicionales para la participación en las acciones de salud.

De igual manera, el gestor comunitario podrá apoyar la coordinación de los acercamientos con las comunidades, de acuerdo con las orientaciones operativas de los Equipos Básicos de Salud, facilitando el reconocimiento de las dinámicas locales y de las condiciones que puedan incidir en el desarrollo de las actividades territoriales. Este acompañamiento permitirá fortalecer el vínculo con los habitantes de las zonas intervenidas, favorecer la interlocución con los actores comunitarios y comunicar oportunamente a los integrantes competentes de los equipos las necesidades, dificultades de acceso o situaciones manifestadas por la población que puedan requerir orientación o intervención institucional.

La gestión comunitaria también contribuirá a promover la participación social y la corresponsabilidad en el cuidado de la salud individual, familiar y colectiva. Para ello, se requiere apoyar espacios de diálogo, actividades de sensibilización y estrategias de información que faciliten la comprensión de las acciones desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud y estimulen la vinculación de la comunidad a las intervenciones previstas. Estas actuaciones deberán considerar las características culturales, sociales y organizativas de cada territorio, propiciando un relacionamiento respetuoso e

incluyente que favorezca la confianza entre la población y la institución, sin desconocer las particularidades de las comunidades rurales atendidas.

En el marco del seguimiento operativo de las intervenciones, se requiere igualmente apoyar la organización y consolidación de los registros correspondientes a las actividades de convocatoria, participación y acompañamiento comunitario, así como suministrar la información requerida para verificar el desarrollo de las acciones programadas. Estas labores deberán ejecutarse conforme a los procedimientos institucionales, las orientaciones aplicables a la operación de los Equipos Básicos de Salud y las disposiciones sobre confidencialidad y protección de datos personales, de manera que se contribuya a la trazabilidad de las actuaciones y a la disponibilidad de información útil para el seguimiento de la gestión territorial.

El desarrollo de estas actividades deberá circunscribirse al alcance propio del apoyo a la gestión comunitaria, sin sustituir las funciones asistenciales, profesionales o técnicas asignadas a los demás integrantes de los Equipos Básicos de Salud. En consecuencia, la participación del gestor estará orientada a facilitar el acercamiento con las comunidades, apoyar la articulación territorial y contribuir al desarrollo operativo de las intervenciones, respetando las competencias del talento humano responsable de la atención en salud y las orientaciones establecidas para la ejecución de la estrategia.

En consecuencia, la contratación de servicios de apoyo a la gestión como gestor comunitario en la zona rural constituye una necesidad para respaldar el despliegue territorial de los Equipos Básicos de Salud de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, facilitar la participación de las comunidades y contribuir a la articulación, operación y seguimiento de las actividades previstas en el marco de la Atención Primaria en Salud. La contratación permitirá disponer del apoyo requerido para fortalecer la comunicación entre la institución y la población rural, favorecer el desarrollo de las intervenciones programadas y contribuir a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N.° 001175 de 2026, de conformidad con el objeto contractual y las actividades que se establezcan en el respectivo contrato.

Finalmente, el Manual de Contratación de la E.S.E. establece en su artículo 53 que los contratos de prestación de servicios proceden cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con el personal de planta. En este caso, dado que la planta institucional no es suficiente para cubrir las necesidades asistenciales, la contratación externa resulta procedente, ajustada a derecho y necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de salud.

El presente documento busca cumplir con los fines de la contratación institucional, en el marco de la reglamentación aplicable a este tipo de procesos dentro de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís en concordancia con los principios y valores de la contratación estatal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO EN LA ZONA RURAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN CONFORMACIÓN, OPERACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 001175 DE 2026.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD

ACTIVIDADES ESPECIFICAS PROMOTOR EN SALUD AREA RURAL.

La persona vinculada como apoyo a la gestión de los equipos básicos de salud, deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:

1. Realizar las acciones de enlace y articulación entre la comunidad, autoridades locales (cabildos, líderes y presidentes de junta de acción comunal) y los equipos básicos en salud, con el objetivo de realizar las concertaciones necesarias que aseguren la operatividad de los EBS. Estas acciones deberán efectuarse de manera oportuna, coordinada y documentada, garantizando que la interacción con la comunidad y las autoridades locales contribuya al cumplimiento efectivo de los objetivos del proyecto.
2. Recolectar y entregar información completa sobre las características individuales, familiares y comunitarias del territorio asignado, incluyendo aspectos sociales, demográficos, culturales, ambientales, sanitarios, entre otros, que sean necesarios para la formulación del Plan Integral de Cuidado Primario. La información deberá ser veraz, actualizada y entregada oportunamente a la entidad, cumpliendo con los lineamientos y formatos establecidos por la E.S.E.
3. Realizar la entrega oportuna de las órdenes médicas y fórmulas a los pacientes en sus respectivos domicilios, garantizando la correcta distribución y acceso a los servicios de salud.
4. Apoyar el desarrollo de actividades de educación en salud, promoción de estilos de vida saludables y prevención de la enfermedad, así como en todas las acciones relacionadas con el cumplimiento de la Resolución 3280 del 2018 que le sean asignadas por el perfil de enfermería del equipo.
5. Facilitar la comunicación entre la comunidad y los servicios de salud.
6. Brindar apoyo logístico para garantizar el acceso de la comunidad a los servicios de salud, mediante la gestión de convocatorias, citaciones y la orientación sobre la ubicación de los diferentes puntos de atención.
7. apoyar en la organización, clasificación y archivo de la documentación generada en el desarrollo de las actividades del Equipo Básico de Salud, garantizando su adecuado manejo y disponibilidad.
8. Realizar la actualización de la cartografía del territorio asignado.
9. Apoyar los procesos de articulación y socialización con entes territoriales (alcaldía municipal, dirección local de Salud, Empresa Social del Estado, organismos de emergencias y desastres, registraduría, comisaría, CBF, ASOJUNTAS, líderes de la región, y otros.
10. Asistir a las capacitaciones, reuniones, talleres y demás actividades de formación o coordinación que sean convocadas y están relacionadas con los Equipos Básicos de Salud, ya sea de manera presencial o virtual, según corresponda, programadas por el Hospital, el Coordinador, el Supervisor del contrato, la Secretaría de Salud Departamental, la Secretaría de Salud Municipal o el Ministerio de Salud y Protección Social.
11. Mantener comunicación permanente y articulación con los integrantes de los Equipos Básicos de Salud (EBS) y la comunidad, así como a apoyar las actividades programadas por la jefe de enfermería y la coordinación de los EBS.
12. Documentación de gestión de primer contacto. (actas de concertación, actas de cierre, informes, registros fotográficos, asistencias)
13. Asistir a reuniones al interior del equipo para seguimiento, capacitación, cuidado al cuidador, asesoría y supervisión al trabajo colaborativo.
14. El contratista se obliga a prestar apoyo a la E.S.E. en las actividades relacionadas con la operación, gestión, seguimiento y desarrollo de los Equipos Básicos de Salud (EBS), así como las demás actividades que sean asignadas por el Supervisor del contrato o el Coordinador del programa, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan a su adecuado y oportuno cumplimiento.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO EN LA ZONA RURAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN CONFORMACIÓN, OPERACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 001175 DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES.
LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E Hospital Local de Puerto Asís.
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000.oo).
VIGENCIA	2026.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2450240
FORMA DE PAGO	El valor de los honorarios será cancelado por la E.S.E. en mensualidades vencidas, por termino de treinta (30) días cada una, por valor máximo de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000.oo) o proporcionalmente por fracción de mes, correspondientes a las actividades y tareas efectivamente ejecutadas en el mes, previamente acordadas y programadas con el supervisor del contrato y certificadas por este, en el informe de verificación y evaluación de las mismas, lo cual se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o documentos equivalente con sus respectivos anexos: copia de los pagos al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, copia del informe de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con previo visto bueno de las actividades realizadas por parte de la Coordinadora de Equipos Básicos en Salud de LA E.S.E Para el pago de la última factura o documento equivalente, EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR la constancia del PAZ y SALVO expedido por la Entidad y liquidación del contrato si fuere el caso. Aun así, el pago estará supeditado al giro de los recursos que hagan las empresas y entidades con las cuales el hospital haya suscrito contratos o convenios.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

La E.S.E Hospital Local de Puerto Asís debe revisar los aspectos generales del mercado de los bienes obras o servicios que sean relevantes en el proceso de contratación. Para el efecto la información recogida en el estudio de la oferta y la demanda sirven a la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, para estructurar correctamente el proceso de contratación.

ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS LEGAL

- NORMATIVA APLICABLE A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS: En materia de contratación la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís se encuentra sujeta a un régimen de contratación especial creado mediante la Ley 100 de 1993 modificada mediante las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, integrado por la Resolución 5185 de

2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.. En lo no previsto en las normas anteriormente mencionadas y que conforman el régimen especial de contratación de la E.S.E., se regirá por las normas del régimen general de contratación administrativa contenida en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

No obstante, en los contratos de prestación de servicios y suministro, la E.S.E. podrá incluir las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a las normas que conforman el régimen de contratación especial de la E.S.E., en el presente caso la selección del contratista puede hacerse de manera directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO: El contrato se rige por las normas del derecho común contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, además de las normas que integran el régimen de contratación especial de la E.S.E y, en lo no previsto en dicho régimen especial por las normas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ANÁLISIS COMERCIAL
Para la contratación de este tipo de servicios, no se requiere que la persona seleccionada por la Entidad ostente la calidad de comerciante, sino que tenga formación profesional en el núcleo básico de conocimiento de Medicina y, que a criterio de la E.S.E., cuente con la idoneidad necesaria para satisfacer la necesidad identificada.

ANÁLISIS FINANCIERO
La E.S.E. hospital Local de Puerto Asís, encuentra que el análisis financiero del sector no es determinante en el presente caso, en razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL
Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la E.S.E.

Uno de los factores a considerar por la Entidad para estructurar correctamente el estudio de marcado es el análisis de la demanda, mediante la contratación de servicios similares al requerido en esta oportunidad.

En ese sentido, tenemos que en la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís se han celebrado contratos para la ejecución de objetos similares, así:

No CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CJP-451-2026	EILEEN ZHARICK ARAUJO GUERRERO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO EN LA ZONA RURAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN CONFORMACIÓN, OPERACIÓN, Y	04/05/2026 AL 30/09/2026	$12.500.000

		SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 873 DE 2025.		
CJP-452-2026	LUIS ERNESTO REY SANCHEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO EN LA ZONA RURAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN CONFORMACIÓN, OPERACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 873 DE 2025.	04/05/2026 AL 30/09/2026	$12.500.000
CJP-450-2026	ANILSA MELINA ROBLES CORDOBA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO EN LA ZONA RURAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN CONFORMACIÓN, OPERACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 873 DE 2025.	04/05/2026 AL 30/09/2026	$12.500.000

De otra parte, por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales se celebran en consideración a las calidades de las personas, los contratistas deben ser personas que cumplan con las condiciones requeridas por la E.S.E. para el desarrollo de las actividades definidas en estos estudios previos.

Teniendo en cuenta, además, como criterio analógico de ponderación de los honorarios a reconocer, las escalas de remuneración que, para los diferentes cargos del nivel profesional y técnico, existen en las entidades territoriales, la E.S.E. establece el presupuesto oficial para el presente proceso contractual en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000.oo).

CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

GRUPO: SERVICIOS
SEGMENTO: 80000000
FAMILIA: 80110000

CLASE: 80111600

7. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El análisis de las causas y efectos de los riesgos que, en forma general, estarían asociados a la contratación, se encuentra contenido en la siguiente matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

N°	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Deficiente calidad del servicio prestado	Liquidación anticipada del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la secretaria ejecutora	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaria ejecutora e impacto negativo en la gestión administrativa y de atención al usuario, generando posibles reclamaciones.	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad.
Probabilidad	Posible	Posible	Raro
Impacto	Menor	Menor	Menor
Valoración del riesgo	Menor	Menor	menor
Categoría	Medio	Medio	Bajo
A quien se le asigna	Contratista	Contratista	contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Buscar la cesión del contrato o nueva contratación
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Raro	Raro	Raro
Impacto después del tratamiento: Impacto	Insignificante	Insignificante	Menor
Impacto después del tratamiento: Valoración	2	2	3
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si
Persona responsable por implementar el	Funcionario asignado para	Funcionario asignado para la supervisión	Funcionario asignado
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Fecha estimada en que se completa el	Terminación plazo	Terminación plazo contractual	Terminación plazo
¿Cómo se	Supervisión a las	Supervisión a las actividades asignadas	Seguimiento a la

Riesgo de Desequilibrio Económico: Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera previsible es el de desequilibrio económico derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista.

Usualmente, para gestionar el riesgo económico derivado del incumplimiento, los contratistas deben otorgar garantías, las cuales pueden consistir en pólizas contratadas con compañías aseguradoras legalmente habilitadas en Colombia.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 48 del Acuerdo 018 del 31 de octubre de 2025 o Estatuto de Contratación de la E.S.E., la exigencia del amparo de cumplimiento es obligatoria en los contratos cuyo valor sea superior a 20 SMMLV.

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la exigencia de esta garantía no será obligatoria.

Por lo tanto y dado que el área jurídica considera que, en este caso, el riesgo de desequilibrio económico derivado de incumplimientos es mínimo, la Entidad se abstendrá de exigir este tipo de amparo de cumplimiento.

Sin embargo, dado que la práctica de las profesiones del área de la salud puede conllevar ciertos riesgos que, a su vez, podría comprometer la responsabilidad de LA E.S.E. por potenciales perjuicios en la salud y vida de los pacientes derivados de los procedimientos asistenciales, la Entidad considera necesario que, por parte del profesional se garantice mediante póliza el siguiente amaro:

En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste pagará a la Contratante, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios que el Contratista, cause a la Contratante.

En caso de mora o incumplimiento parcial en alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por el Contratista, el Contratante podrá imponerle a éste multas sucesivas, que sumadas no superan el diez por ciento (10%) del valor de este. El monto de las multas será descontado de los pagos que deban efectuarse al Contratista en desarrollo del objeto del contrato.

Todo conflicto, disputa, o queja, relacionada con la aplicación de las cláusulas excepcionales o con la ejecución misma del presente contrato, que no pueda resolverse directamente entre las partes contratantes, será sometido a la jurisdicción respectiva si fracasan los mecanismos de conciliación.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para el presente proceso, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

Requisitos de estudio: Acreditar mínimo terminación y aprobación de noveno de bachillerato.

La Persona deberá presentar los siguientes documentos:

- Formato único de hoja de vida
- Fotocopia Cédula de ciudadanía
- Diploma de los títulos de formación exigidos
- Actas de grado de los títulos de formación exigidos.
- Registro Único Tributario
- Certificado de Antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales

8.1. COMPROMISO DE INICIO DEL PROCESO DE FORMACIÓN TÉCNICA

El contratista, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1810 de fecha 4 de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se obliga expresamente a iniciar y participar en el proceso de formación del Programa Técnico Auxiliar Promotor en Salud, una vez dicho programa sea habilitado y convocado por la entidad de educación competente en el municipio de Puerto Asís, conforme a los lineamientos del SENA o la institución que para tal efecto autoricen las autoridades competentes.

El contratista deberá asistir de manera puntual y cumplir con las actividades académicas y prácticas que se deriven del proceso formativo. El incumplimiento injustificado de esta obligación, la no inscripción, inasistencia reiterada, o la renuncia voluntaria al proceso de formación, constituirán causal de terminación del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales o administrativas a que haya lugar.

La presente obligación se considera de carácter esencial, en razón a que la formación técnica constituye un requisito indispensable para el ejercicio de las funciones de Gestor Comunitario y para el cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

- ***Acuerdo No. 018 de 31 de octubre de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local"****, según el siguiente artículo:*

***ARTÍCULO* 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. -** A través de esta modalidad, la E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

...

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

...

2.11. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

- ***Resolución 322 de 2025 "Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís"****, la selección del contratista es por contratación directa, conforme a los siguientes artículos:*

ARTÍCULO 33. CONTRATACIÓN DIRECTA. - La E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

...

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

...

2.11. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

10. SUPERVISIÓN
La supervisión estará a cargo de la Subgerente Científica, con previo visto bueno de las actividades realizadas por parte de la Coordinadora de Equipos Básicos en Salud de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís. El Hospital Local de Puerto Asís, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, en nombre del Hospital, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas existentes al momento de la celebración del contrato, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza estén plasmadas en el acuerdo No. 008 del 15 de julio de 2009 "*Manual de interventoría para los contratos...*" en especial las plasmadas en el artículo 5.2.4 en concordancia con el artículo 82 y 83 de la ley 1474 de 2011. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, tomara las medidas pertinentes.

11. TIPO DE CONTRATACIÓN (Marque con una X)		
CONTRATACION DIRECTA	**INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA**	**INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA**
X		

12. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES (Ambientales, de planeación, comunidades o propietarios)
13. LINEA TECNICA

PREVIO VISTO BUENO: **NOMBRE: ALBA ROCIO NAVARRO JAIMES** **CARGO: SUBGERENTE CIENTIFICA**	**FIRMA:**

Elaboro: Roberto Andrés Artunduaga
Revisó: Roberto Andrés Artunduaga
Aprobó: Alba Rocío Navarro Jaimes